

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013**

**ASISTENTES**

**ALCALDE – PRESIDENTE**

Don Antonio Díaz Badillo

**CONCEJALES**

Don Francisco Vargas Cabello  
Don Francisco Cabello Fernández  
Doña Elisabet Vargas Parejo *(se incorpora a la  
sesión el punto segundo del Orden del Día siendo las 19:09  
horas)*

Don José María Velarde Muñoz  
Doña Rosario Caro Fernández  
Doña Esmeralda Díez Fernández *(se  
incorpora a la sesión el punto cuarto del Orden del Día siendo  
las 19:14 horas)*

Don Salvador Marcos Nieto  
Don Juan Antonio Ruiz Galán Oliva  
Don José Manuel Llamas López  
Don Antonio Barrera Jiménez  
Don Bienvenido Ortiz Llamas  
Don Manuel Fernández Oviedo

**SECRETARIO GENERAL**

Don F. Javier Fernández Berrocal

**INTERVENTORA**

Doña Rosa Ana Rodríguez Fernández

En la villa de La Campana, siendo las 19:05 horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Antonio Díaz Badillo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

**Índice**

<b>Nº</b>	<b>Nombre</b>	<b>Página</b>
1	Aprobación, sí procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2013.	
2	Dar cuenta de Decreto num. 112/2013, de fecha 27 de agosto, dictado por la Alcaldía-Presidencia, relativo a nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Campana.	
3	Dar cuenta de Decreto num. 113/2013, de fecha 27 de agosto, dictado por la Alcaldía-Presidencia, relativo a ceses de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Campana y nombramiento de nuevos titulares de Tenencias de Alcaldía.	
4	Dar cuenta de Decreto num. 114/2013, de fecha 27 de agosto, dictado por la Alcaldía-	

	Presidencia, relativo a revocación de delegación de competencias efectuada mediante Decreto num. 46/2011, y nueva delegaciones de las mismas en Concejales del Ayuntamiento de La Campana.	
5	Dación de Cuentas de Decretos de la Alcaldía.-	
6	Dar cuenta de nombramiento de nuevo miembro titular y suplente en la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, así como a la Comisión Informativa Especial de Cuentas en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida –Los Verdes Convocatoria por Andalucía.	
7	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a designación de nuevo representante del Ayuntamiento de La Campana en el Centro de Educación Infantil y Primaria “Bernardo Barco” y en el Instituto de Educación Secundaria La Campana.	
8	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a fijación, si procede, de los días de Fiestas Locales para el año 2014.	
9	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación inicial, si procede, de expediente de modificación presupuestaria num. 14/2013, en la modalidad de Crédito Extraordinario num. 04/2013.	
10	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación inicial, si procede, de expediente de modificación presupuestaria num. 15/2013, en la modalidad de Suplemento de Crédito num. 03/2013.	
11	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación inicial, si procede, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	
12	Urgencias.-	
13	Ruegos y Preguntas.-	

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2013.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 25 de Julio de 2013, la cual ha sido distribuida anteriormente de la convocatoria.

*No formulándose observación alguna y sometida a votación el Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 25 de Julio de 2013, resulta aprobada por once votos a favor correspondientes a los representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y el representante del Grupo Municipal Andalucista, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción del Acta al Libro de Actas.*

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETO NUM. 112/2013, DE FECHA 27 DE AGOSTO, DICTADO POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE NUEVO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.**

*(Siendo las 19:09 horas se incorpora a la sesión la Sra. Vargas Parejo)*

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual procede a dar cuenta del Decreto Num. 112/2013, de fecha 27 de Agosto, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<DECRETO N° 112/2013**

***ASUNTO: Nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Campana.***

*CONSIDERANDO la renuncia expresa presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con fecha 10 de junio de 2013 y Núm. 2.728, por D<sup>a</sup> María Romero Santo, Concejala de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Municipal de Izquierda Unida Los verdes, Convocatoria por Andalucía, en el cual se formaliza la renuncia voluntaria al cargo que ocupaba desde que tomó posesión del mismo el día 11 de junio de 2011, tras las elecciones locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011.*

*VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, en virtud del cual se tomó conocimiento de la renuncia a su cargo de concejala de D<sup>a</sup> María Romero Santo, haciéndose efectiva la misma y, por ende, cesando en su condición de miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Campana.*

*ATENDIENDO a que esta Alcaldía ostenta la potestad de nombrar y cesar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, y que con fecha 23 de junio de 2011, en el ejercicio de la misma se dictó Decreto nombrando a los siguientes miembros del precitado órgano colegiado:*

- 1º) Don Francisco Vargas Cabello.*
- 2º) Doña María Romero Santo.*
- 3º) Don Francisco Cabello Fernández.*
- 4º) Doña Elisabet Vergas Parejo.*

*CONSIDERANDO conveniente, ante el cese de D<sup>a</sup> María Romero Santo en su condición de concejala del Ayuntamiento de La Campana, proceder a nombrar a otro Concejala como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 23.1 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 35.2.d), 43, 44, 52, 53 y 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*

**RESUELVO**

***PRIMERO.*** *Dejar sin efecto el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local de D<sup>a</sup> María Romero Santo, al haber cesado en su condición de Concejala del Ayuntamiento de La Campana, nombramiento que fue efectuado mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia N° 44/2011.*

***SEGUNDO.*** *Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejala del Ayuntamiento de La Campana, D. José María Velarde Muñoz, surtiendo efecto el nombramiento desde el día siguiente a la firma del presente Decreto.*

**TERCERO.** *Mantener la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con carácter quincenal, los jueves a las 13:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda. Si dicho día fuere festivo, se celebrará el día siguiente hábil.*

**CUARTO.** *Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, todas las encomendadas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo las contempladas en el apartado j) de dicho precepto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del precitado artículo 21 en cuanto a atribuciones de la Alcaldía Presidencia no susceptibles de delegación. En caso de avocación por la Alcaldía de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a este último órgano colegiado en la primera sesión que celebre.*

**QUINTO.** *Notificar personalmente el presente Decreto al nuevo miembro designado, considerándose la designación aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación. Asimismo, publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Campana, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente.*

**SEXTO.** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de este Decreto en la primera sesión que se celebre.>>*

*En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal tuvo conocimiento del Decreto Número 112/2013, de 27 de agosto, dictado por la Alcaldía Presidencia relativo a nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53.3 y 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**TERCERO.- DAR CUENTA DE DECRETO NUM. 113/2013, DE FECHA 27 DE AGOSTO, DICTADO POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVO A CESES DE TENIENTES DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS TITULARES DE TENENCIAS DE ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual procede a dar cuenta del Decreto Num. 113/2013, de fecha 27 de Agosto, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<**DECRETO N° 113/2013**

***ASUNTO:*** *Ceses de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Campana y nombramiento de nuevos titulares de Tenencias de Alcaldía.*

*CONSIDERANDO la renuncia expresa presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con fecha 10 de junio de 2013 y Núm. 2.728, por D<sup>a</sup> María Romero Santo, Concejala de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Municipal de Izquierda Unida Los verdes, Convocatoria por Andalucía, en el cual se formaliza la renuncia voluntaria al cargo que ocupaba desde que tomó posesión del mismo el día 11 de junio de 2011, tras las elecciones locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011.*

*ATENDIENDO a que el siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales perteneciente a la precitada candidatura era D. Antonio Manuel González Barco, el cual, una vez tenido conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala de D<sup>a</sup> María Romero Santo y antes de la aceptación preceptiva de su renuncia por el Pleno de la Corporación Municipal, presentó en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con fecha de 19 de junio de 2013 y Número 2.911, escrito manifestando su voluntad expresa de no ser nombrado Concejel del Ayuntamiento de La Campana.*

*VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, en virtud del cual se tomó conocimiento tanto de la renuncia a su cargo de concejala de D<sup>a</sup> María Romero Santo como del escrito presentado por D. Antonio Manuel González Barco de renuncia voluntaria a ser nombrado concejal del referido Ayuntamiento.*

*CONSIDERANDO que, una vez que se había recibido de la Junta Electoral Central la credencial acreditativa de la condición de electa a favor de la candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto en la figura de D<sup>a</sup> Esmeralda Díez Fernández, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, aceptó la toma de posesión de ésta última en el cargo de Concejala del Ayuntamiento de La Campana en sustitución de D<sup>a</sup> María Romero Santo.*

*ATENDIENDO a que esta Alcaldía ostenta la potestad de nombrar y cesar libremente a los Tenientes de Alcalde, y que con fecha 23 de junio de 2011, en el ejercicio de la misma se dictó Decreto nombrando a los siguientes Tenientes de Alcalde:*

- PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA: Don Francisco Vargas Cabello.
- SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA: Doña María Romero Santo.
- TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA: Don Francisco Cabello Fernández.
- CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA: Doña Elisabet Vergas Parejo.

*CONSIDERANDO conveniente, ante el cese de la Segunda Teniente de Alcalde en su condición de Concejala del Ayuntamiento de La Campana, proceder a una reorganización de las Tenencias de Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana.*

*Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de agosto de 2013, y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** *Revocar el Decreto de Alcaldía N<sup>o</sup> 45/2011 por la que se nombraba como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:*

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: Don Francisco Vargas Cabello.
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: Doña María Romero Santo.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: Don Francisco Cabello Fernández.
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: Doña Elisabet Vergas Parejo.

**SEGUNDO.** *Designar como nuevos titulares de las Tenencias de Alcaldía de esta Corporación a los siguientes Concejales:*

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: Don Francisco Vargas Cabello.

- *SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: Don Francisco Cabello Fernández.*
- *TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: Doña Elisabet Vargas Parejo.*
- *CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: Don José María Velarde Muñoz.*

**TERCERO.** *Notificar personalmente el Decreto a los cesados en su condición de Tenientes de Alcalde por el orden precitado.*

**CUARTO.** *Notificar personalmente el Decreto a los nuevos designados Tenientes de Alcalde que, salvo manifestaciones expresas, se considerarán aceptadas tácitamente.*

**QUINTO.** *Publicar el citado Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Campana, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente Decreto.*

**SEXTO.** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de este Decreto en la primera sesión que se celebre.>>*

*En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal tuvo conocimiento del Decreto Número 113/2013, de 27 de agosto, dictado por la Alcaldía Presidencia relativo a ceses de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Campana y nombramiento de nuevos titulares de Tenencias de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**CUARTO.- DAR CUENTA DE DECRETO NUM. 114/2013, DE FECHA 27 DE AGOSTO, DICTADO POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVO A REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EFECTUADA MEDIANTE DECRETO NUM. 46/2011, Y NUEVAS DELEGACIONES DE LAS MISMAS EN CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.**

*(Siendo las 19:14 horas se incorpora a la sesión la Sra. Díez Fernández)*

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual procede a dar cuenta del Decreto Num. 114/2013, de fecha 27 de Agosto, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<DECRETO N° 114/2013**

**ASUNTO:** *Revocación de delegación de competencias efectuada mediante Decreto N° 46/2011 y nuevas delegaciones de las mismas en Concejales del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).*

*CONSIDERANDO la renuncia expresa presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con fecha 10 de junio de 2013 y Núm. 2.728, por Dª María Romero Santo, Concejala de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Municipal de Izquierda Unida Los verdes, Convocatoria por Andalucía, en el cual se formaliza la renuncia voluntaria al cargo que ocupaba desde que tomó posesión del mismo el día 11 de junio de 2011, tras las elecciones locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011.*

*ATENDIENDO a que el siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales perteneciente a la precitada candidatura era D. Antonio Manuel González Barco, el*

*cual, una vez tenido conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala de D<sup>a</sup> María Romero Santo y antes de la aceptación preceptiva de su renuncia por el Pleno de la Corporación Municipal, presentó en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con fecha de 19 de junio de 2013 y Número 2.911, escrito manifestando su voluntad expresa de no ser nombrado Concejel del Ayuntamiento de La Campana.*

*VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, en virtud del cual se tomó conocimiento tanto de la renuncia a su cargo de concejala de D<sup>a</sup> María Romero Santo como del escrito presentado por D. Antonio Manuel González Barco de renuncia voluntaria a ser nombrado concejal del referido Ayuntamiento.*

*CONSIDERANDO que, una vez que se había recibido de la Junta Electoral Central la credencial acreditativa de la condición de electa a favor de la candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto en la figura de D<sup>a</sup> Esmeralda Díez Fernández, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, aceptó la toma de posesión de ésta última en el cargo de Concejala del Ayuntamiento de La Campana en sustitución de D<sup>a</sup> María Romero Santo.*

*ATENDIENDO a que esta Alcaldía ostenta la potestad de efectuar delegaciones generales de competencias y delegaciones especiales para cometidos específicos en los Concejales que integran la Corporación Municipal, y que con fecha 23 de junio de 2011, en el ejercicio de la misma se dictó Decreto efectuando delegaciones en los siguientes términos:*

<b>CONCEJAL</b>	<b>ÁREA Y/O SERVICIO</b>
<i>D. Francisco Vargas Cabello</i>	<i>Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Local</i>
<i>D<sup>a</sup> María Romero Santo</i>	<i>Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer</i>
<i>D. Francisco Cabello Fernández</i>	<i>Obras, Servicios y Medio Ambiente</i>
<i>D<sup>a</sup> Elisabet Vargas Parejo</i>	<i>Festejos, Cultura.</i>
<i>D. José María Velarde Muñoz</i>	<i>Deporte, Juventud.</i>
<i>D<sup>a</sup> Rosario Caro Fernández</i>	<i>Participación Ciudadana.</i>

*CONSIDERANDO conveniente, ante el cese de la Segunda Teniente de Alcalde en su condición de Concejala del Ayuntamiento de La Campana, proceder a una reorganización de las delegaciones de competencias precitadas que permita dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal del Ayuntamiento de La Campana.*

*En uso de las facultades que confieren a esta Alcaldía Presidencia los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/9185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** *Revocar la delegación conferida a D<sup>a</sup> María Romero Santo del Área y/o Servicio de Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer del Ayuntamiento de La Campana, mediante el precitado Decreto N<sup>o</sup> 46/2011, de 23 de junio, con efectos retroactivos a la fecha de cese en su cargo de Concejala cual es la del 27 de junio de 2013.*

**SEGUNDO.** *Revocar la delegación conferida a D<sup>a</sup> Rosario Caro Fernández del Área y/o Servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Campana, mediante el precitado Decreto N<sup>o</sup> 46/2011, de 23 de junio, con efectos desde el día del presente Decreto.*

**TERCERO.** *Efectuar delegación del Área y/o Servicio de Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer del Ayuntamiento de La Campana a favor de la concejala del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, D<sup>a</sup> Rosario Caro Fernández, siendo efectivo el nombramiento desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto.*

**CUARTO.** *Efectuar delegación del Área y/o Servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Campana a favor de la concejala del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, D<sup>a</sup> Esmeralda Díez Fernández, siendo efectivo el nombramiento desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto.*

**QUINTO.** *Las delegaciones generales de competencias a favor de las reseñadas Concejales del Excmo. Ayuntamiento de La Campana referidas en los dos puntos anteriores, comportará tan sólo la facultad de dirección del Área y/o Servicio correspondiente y su gestión con funciones que se circunscriben al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados en su ámbito, no incluyendo, por tanto, la facultad de dictar actos administrativos que pudieran afectar a terceros.*

**SEXTO.** *En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de las Concejales delegadas, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.*

**SÉPTIMO.** *Notificar personalmente el presente decreto a las designadas, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el decreto de nombramientos al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación en el mismo, igualmente publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*

**OCTAVO.** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de este Decreto en la primera sesión que se celebre.>>*

***En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal tuvo conocimiento del Decreto Número 114/2013, de 27 de agosto, dictado por la Alcaldía Presidencia relativo a revocación de delegación de competencias efectuada mediante Decreto N<sup>o</sup> 46/2011 y nuevas delegaciones de las mismas en Concejales del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.***

#### **QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDIA.-**

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 25 de Julio de 2013, siendo las comprendidas entre los números 93/2013 al 127/2013 ambas inclusive. Fotocopia de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación.

**SEXTO.- DAR CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO MIEMBRO TITULAR Y SUPLENTE EN LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA –LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA.**

Interviniendo el Sr. Alcalde Presidente y cediendo la palabra al Sr. Secretario General se procedió por parte de este último a dar lectura a la propuesta de cambio de miembro titular y suplente del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, en la Comisión Informativa Especial de Cuentas así como en la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, propuesta formulada por el Portavoz del precitado Grupo Municipal y presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Campana con fecha 18 de septiembre de 2013 y Núm. 4.594, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<D. FRANCISCO VARGAS CABELLO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA,**

**EXPONE:**

*VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, en virtud del cual se tomó conocimiento tanto de la renuncia a su cargo de concejala de D<sup>a</sup> María Romero Santo como del escrito presentado por D. Antonio Manuel González Barco de renuncia voluntaria a ser nombrado concejal del referido Ayuntamiento.*

*CONSIDERANDO que, una vez que se había recibido de la Junta Electoral Central la credencial acreditativa de la condición de electa a favor de la candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto en la figura de D<sup>a</sup> Esmeralda Díez Fernández, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, aceptó la toma de posesión de ésta última en el cargo de Concejala del Ayuntamiento de La Campana en sustitución de D<sup>a</sup> María Romero Santo.*

*TENIENDO CONOCIMIENTO de los Decretos dictados por la Alcaldía con fecha 27 de agosto de 2013 relativos a designación de nuevos Tenientes de Alcalde, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y nuevas delegaciones de atribuciones a los Concejales de este Ayuntamiento de La Campana.*

*VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, relativo a creación, periodicidad y composición de las Comisiones Informativas, existiendo actualmente la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, así como la Comisión Especial de Cuentas, y estando compuesta cada una de ellas por tres representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, un representante del Grupo Municipal Socialista y un representante del Grupo Municipal Andalucista.*

*ATENDIENDO a la necesidad de efectuar nuevos nombramientos de representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, ante la renuncia y cese en su cargo de concejala de D<sup>a</sup> María Romero Santo,*

**PROPONE:**

**PRIMERO.-** *Nombrar como nuevo miembro titular tanto de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, como de la Comisión Especial de Cuentas al Segundo Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, D. Francisco Cabello Fernández, en sustitución de D<sup>a</sup> María Romero Santo, y designándose como nuevo suplente en ambas Comisiones Informativas a D. José María Velarde Muñoz.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado a la Secretaría General a efectos de proceder al cambio de miembros integrantes de las precitadas Comisiones Informativas en calidad de representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía.*

*Es cuanto se tiene a bien exponer y proponer a efectos de su debido efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo adoptado en el punto quinto de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 30 de junio de 2011.>>*

*En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal quedó enterado de la adscripción a la Comisión Informativa Especial de Cuentas así como a la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana de D. Francisco Cabello Fernández como nuevo miembro titular de las mismas, en sustitución de D<sup>a</sup> María Romero Santo, y de D. José María Velarde Muñoz como nuevo miembro suplente de las mismas.*

**SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “BERNARDO BARCO” Y EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LA CAMPANA.**

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

**<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

**CONSIDERANDO** la renuncia expresa presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con fecha 10 de junio de 2013 y Núm. 2.728, por D<sup>a</sup> María Romero Santo, Concejala de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, en el cual se formaliza la renuncia voluntaria al cargo que ocupaba desde que tomó posesión del mismo el día 11 de junio de 2011, tras las elecciones locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011.

**VISTO** el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, en virtud del cual se tomó conocimiento de la renuncia a su cargo de concejala de D<sup>a</sup> María Romero Santo, haciéndose efectiva la misma y, por ende, cesando en su condición de miembro electo del Ayuntamiento de La Campana.

**ATENDIENDO** a que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, se procedió a designar a D<sup>a</sup> María Romero Santo como representante titular del Ayuntamiento de La Campana en el Centro de Educación de Infantil y Primaria “Bernardo Barco” y en el Instituto de Educación Secundaria La Campana, y como suplente a D<sup>a</sup> Elisabet Vargas Parejo, y que, una vez cesada la primera en su cargo de concejala del precitado Ayuntamiento, se hace necesario proceder a una reorganización de los representantes en los centros educativos del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que atribuye a la Alcaldía Presidencia la representación del Ayuntamiento, y en el ejercicio de las atribuciones que al Pleno de la Corporación Municipal atribuye al efecto el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el nombramiento de D<sup>a</sup> María Romero Santo como representante del Ayuntamiento de La Campana en el Centro de Educación de Infantil y Primaria “Bernardo Barco” y en el Instituto de Educación Secundaria La Campana, al haber cesado en su cargo de concejala del reseñado Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Nombrar a D<sup>a</sup> Rosario Caro Fernández, Concejala del Ayuntamiento de La Campana, como representante de éste en el Centro de Educación de Infantil y Primaria “Bernardo Barco” y en el Instituto de Educación Secundaria La Campana, y mantener como suplente a D<sup>a</sup> Elisabet Vargas Parejo conforme a acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2011.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las interesadas y dar traslado del mismo a la Dirección de ambos centros educativos a efectos de su debida constancia.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal acordará lo que estime pertinente.>>

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 23 de Septiembre de 2013.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el cual manifestó su posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte

CD las manifestaciones íntegras realizadas durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía así como del representante del Grupo Municipal Andalucista y cinco abstenciones de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.*

**OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A FIJACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2014.**

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

**<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

**VISTO** el Decreto 52/2013, de 14 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, publicado en el BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2013.

**ATENDIENDO** a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**RESULTANDO** que de acuerdo con el artículo primero de la citada Orden es competencia del Pleno municipal acordar la determinación de las fiestas locales, someto al Ayuntamiento Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Establecer como fiestas locales para el año 2014, las dos fechas siguientes:**

<b>19 de mayo de 2014</b>	<b>Lunes</b>
<b>10 de septiembre de 2014</b>	<b>Miércoles</b>

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, a los efectos correspondientes.**

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.>>*

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 23 de Septiembre de 2013.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el cual manifestó su posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de trece votos a favor procedentes de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, de los miembros del Grupo Municipal Socialista, y del representante del Grupo Municipal Andalucista, que suponen la unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.*

**NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 14/2013, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 04/2013.**

*(Se acuerda unificar el debate de los puntos noveno y décimo del Orden del Día, siendo sometidos a votación individual cada uno de ellos).*

*(Siendo las 19:45 horas se ausenta de la sesión el Sr. Velarde Muñoz, incorporándose a la misma siendo las 19:48 antes de iniciarse la votación).*

*(Siendo las 19:54 horas se ausenta de la sesión el Sr. Cabello Fernández, incorporándose a la misma siendo las 19:56 antes de iniciarse la votación).*

*(Siendo las 20:04 horas se ausenta de la sesión la Sra. Caro Fernández, incorporándose a la misma siendo las 20:06 antes de iniciarse la votación).*

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

**<<PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

*Detectada la necesidad de realizar diversos gastos urgentes e inaplazables, como consecuencia del desfase existente entre las previsiones realizadas en el Presupuesto inicial y los gastos realmente necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, se hace precisa la creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias en los conceptos que a continuación se determinan:*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe necesario</i>
323.227.01	Seguridad en Guardería Municipal	4.716,79 €
232.131.03	Monitor Programa Absentismo Escolar	2.109,23 €
337.151.00	Gratificaciones Personal Laboral temporal Piscina	312,29 €
162.151.00	Gratificación Personal Laboral temporal Recogida de Basura	709,38 €

Dado que se trata de gastos urgentes e inaplazables, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto 2013 de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de otras partidas reducibles, sin la perturbación del correspondiente servicio.

Considerando dicha necesidad, se ha iniciado expediente por esta Alcaldía-Presidencia de modificación de créditos n.º 14/2013, en la modalidad de crédito extraordinario n.º 4/2013, financiados mediante anulación o baja de otros créditos y a la vista del Informe de Intervención de fecha 16 de septiembre sobre fiscalización, así como el informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2013 con la modalidad de crédito extraordinario n.º 4/2013 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
323	227.01	Seguridad en Guardería Municipal	4.716,79 €
232	131.03	Monitor Programa Absentismo Escolar	2.109,23 €
337	151.00	Gratificaciones Personal Laboral temporal Piscina	312,29 €
162	151.00	Gratificación Personal Laboral temporal Recogida de Basura	709,38 €
<b>TOTAL ALTAS DE CREDITOS</b>			<b>7.847,69 €</b>

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

#### **Bajas en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
342	622.03	Construcción de Gimnasio Municipal	7.847,69€
<b>TOTAL FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTROS CREDITOS</b>			<b>7.847,69€</b>

**Segundo.-** Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero.-** Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaría General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.>>

Consta informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 23 de Septiembre de 2013.

Instado debate conjunto de los puntos noveno y décimo del Orden del Día por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria del punto noveno del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y seis votos en contra correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y al representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.*

**DÉCIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 15/2013, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 03/2013.**

*(Se acuerda unificar el debate de los puntos noveno y décimo del Orden del Día, siendo sometidos a votación individual cada uno de ellos).*

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

**<<PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

Detectada la necesidad de realizar diversos gastos urgentes e inaplazables como consecuencia del desfase existente entre las previsiones realizadas en el Presupuesto inicial y los gastos realmente necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, se hace precisa suplementar las siguientes aplicaciones presupuestarias en los conceptos que a continuación se determinan:

<b>Aplicación Presupuestaria a suplementar</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe necesario</b>
943.463.00	Transferencia a la Mancomunidad	1.460,93 €
232.131.02	Laboral Temporal Monitor contra la droga	6.282,48 €
232.160.00	Seguridad Social	2.748,28 €
151.227.06	Estudios y trabajos técnicos Arquitecto municipal	5.878,44 €
920.162.04	Acción social Administración General	429,30 €

Dado que se trata de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto 2013 de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito, que se financiará con bajas de otras partidas que se estimen reducibles, sin la perturbación del correspondiente servicio.

Considerando dicha necesidad, se ha iniciado expediente por esta Alcaldía-Presidencia de modificación de créditos n.º 15/2013, en la modalidad de suplemento de crédito n.º 3/2013, financiados mediante anulación o baja de otros créditos. A la vista del Informe de Intervención de fecha 16 de septiembre sobre fiscalización, así como el informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2013 con la modalidad de suplemento de crédito n.º 3/2013 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

#### **Suplemento en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
943.463.00	Transferencia a la Mancomunidad	1.460,93 €
232.131.02	Laboral Temporal Monitor contra la droga	6.282,48 €
232.160.00	Seguridad Social	2.748,28 €
151.227.06	Estudios y trabajos técnicos Arquitecto municipal	5.878,44 €
920.162.04	Acción social Administración General	429,30 €
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>16.799,43 €</b>

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

#### **Bajas en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
342	622.03	<i>Construcción de Gimnasio Municipal</i>	14.799,43 €
920	220.01	<i>Prensa, Revistas, Libros y otras publicaciones</i>	2.000,00 €
		<b>TOTAL FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTROS CREDITOS</b>	<b>16.799,43 €</b>

**Segundo.-** Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero.-** Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaria General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.>>

Consta informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 23 de Septiembre de 2013.

No se entablándose debate entre los miembros presentes, al haberse acordado unificar los debates de los puntos noveno y décimo del Orden del Día, por parte de la Alcaldía Presidencia se sometió directamente a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria num. 15/2013, en la modalidad de suplemento de crédito num. 03/2013

*El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y seis votos en contra correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y al representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.*

**DECIMOPRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

**“ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

*Visto el informe por el Secretario General del Ayuntamiento de La Campana, de fecha 17 de septiembre de 2013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de*

la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando lo dispuesto en informe técnico-económico emitido por el Técnico Municipal, Sr. Sánchez Solares, en el que se pone de manifiesto la relación detallada de los motivos que han llevado a la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del precitado impuesto.

Atendiendo a la conveniencia de proceder a la modificación de dicho Ordenanza Fiscal, en cuanto a la eliminación de bonificación potestativa prevista en el artículo 14 de la actual Ordenanza Fiscal para adecuar el régimen de bonificaciones a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cambio del sistema general de gestión del impuesto, pasando del sistema de liquidación al de autoliquidación con carácter general, con el fin de facilitar la tramitación administrativa inherente a la gestión del mismo, teniendo presente que la diferencia fundamental entre liquidación y autoliquidación radica en que la liquidación, ya sea provisional o definitiva, se practica por la Administración Tributaria y, como tal, constituye un acto administrativo. Por el contrario, la autoliquidación, también denominada declaración-liquidación, la practica el propio contribuyente, y aunque es un acto de aplicación y cálculo del tributo, no es un acto administrativo. En definitiva, la autoliquidación implica no sólo una declaración, formulada por el contribuyente, sino también el cálculo e ingreso del impuesto que de la misma se deriva.

Visto el proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de septiembre y que obra en el presente expediente administrativo conforme a diligencia emitida por la Secretaría General con fecha de 19 de septiembre de 2013.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.d) y e) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción de los siguientes acuerdos.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos que figuran en el presente expediente administrativo y que responde al siguiente tenor literal:

#### **«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.*

## **ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica**

*El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, que no tiene carácter periódico.*

## **ARTÍCULO 3. Hecho Imponible**

*El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:*

- *La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.*
- *La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.*

*El título podrá consistir en:*

- a) *Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.*
- b) *Negocio jurídico ínter vivos, tanto oneroso como gratuito.*
- c) *Enajenación en subasta pública.*
- d) *Expropiación forzosa.*

## **ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana**

*Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:*

- a) *Suelo urbano.*
- b) *Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.*
- c) *Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuentén, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.*
- d) *Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.*
- e) *Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.*

## **ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción**

*No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*

*Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.*

#### **ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas**

*Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:*

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.*
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.*

*En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.*

#### **ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas**

*Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:*

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.*
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.*
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.*
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.*
- f) La Cruz Roja Española.*
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.*

#### **ARTÍCULO 8. Sujetos Pasivos**

*Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:*

- a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.*

- b) *Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.*

*En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.*

## **ARTÍCULO 9. Base Imponible**

**9.1.** *La base imponible del impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.*

*Para determinar el importe del incremento real antes referido se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento. El porcentaje será el que resulte de multiplicar el número de años antes aludido por el correspondiente porcentaje anual, que será según Anexo I.*

*A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior, de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones del año. En ningún caso, el periodo de generación podrá ser inferior a un año.*

**9.2.** *En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

**9.3.** *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:*

- a) *En caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 % del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 % de dicho valor catastral.*
- b) *Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 % del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 % por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 % del expresado valor catastral.*
- c) *Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del*

*terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldría al 100 % del valor catastral del terreno usufructuado.*

- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresado en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.*
- e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral de terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.*
- f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 % del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.*
- g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c) y e) anteriores, y en el supuesto previsto en el apartado cuarto del presente artículo, se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:*
  - El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.*
  - Este último, si aquel fuese mayor*

**9.4.** *En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar una construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas* *aquéllas.*

#### **ARTÍCULO 10. Transmisiones en supuestos de Expropiación Forzosa**

*En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.*

#### **ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria**

*La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de entre los conceptos del Anexo I.*

#### **ARTÍCULO 12. Devengo del Impuesto**

*El Impuesto se devenga:*

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.*
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

*A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:*

- a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.*
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*
- c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.*
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.*
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.*
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.*

### **ARTÍCULO 13. Devoluciones**

*Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*

*Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*

*En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.*

### **ARTÍCULO 14. Gestión**

**14.1.** *El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se gestionará en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto en que el terreno, cuya propiedad sea objeto de transmisión o sobre el que se constituya o transmita un derecho real de goce limitativo de dominio, no tenga asignado valor catastral.*

**14.2.** *En el supuesto de que el terreno no tenga asignado valor catastral, el impuesto se gestionará mediante el sistema de liquidación, en el cual los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente. Dicha declaración, a la que se deberán acompañar los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

- a) *Cuando se trate de actos “ínter vivos “, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) *Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*

*Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate en los supuestos previstos en el artículo 8.a), así como el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en los supuestos previstos en el artículo 8.b)*

*Las liquidaciones del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.*

**14.3.** *El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que será el régimen normal para la gestión del impuesto, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:*

- a) *Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) *Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*

*Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.*

*Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento, o en caso de encomienda de gestión, del Registro de la Propiedad de Carmona, la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresar su importe.*

*A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.*

*Las exenciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.*

*Dicho ingreso se realizará en la cuenta bancaria habilitada al efecto.*

**14.4.** *Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.*

*En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.*

### **ARTÍCULO 15. Comprobaciones**

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

### **ARTÍCULO 16. Inspección**

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **ARTÍCULO 17. Infracciones y Sanciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta nueva modificación o derogación expresa.

#### **ANEXO I:** **TABLA DE TARIFAS**

<b>Clasificación</b>	<b>Conceptos</b>	
<b>Incremento real</b>	- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años.....	3,60%
	- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido de hasta diez años.....	3,21%
	- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido de hasta quince años.....	2,88%
	- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido de hasta veinte años.....	2,88%
<b>Cuota tributaria</b>	- Si el período de generación del incremento de valor es de uno a cinco años.....	30 %
	- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta diez años.....	25,70%
	- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta quince años.....	23,56%
	- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta veinte años.....	21,42%

#### **ANEXO II:** **MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN**

<b>DATOS DEL SUJETO PASIVO (heredero, donatario, transmitente)</b>	
Nombre	Apellidos
DNI/NIF	

Dirección y Municipio		C. P.	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
Nombre		Apellidos	
DNI/NIF			
Dirección y Municipio		C. P.	
<b>DATOS DEL (adquirente, heredero, donante)</b>			
Nombre		Apellidos	
DNI/NIF			
Dirección y Municipio		C. P.	
<b>DATOS REGISTRALES</b>			
Notario		Protocolo	
N.º de inscripción en el Registro de la Propiedad		Finca	Tomo
<b>REFERENCIAS DEL INMUEBLE (tachar la opción que corresponda)</b>			
<b>DATOS DE LA FINCA</b>	Vivienda	Local	Solar
C/			
N.º	Bloque	Escalera	Puerta
Referencia Catastral: _____			
Superficie total de terreno: _____		Coeficiente de participación	
<b>EXENCIÓN</b>	Motivo		
<b>DATOS DE LA TRANSMISIÓN</b>			
Valor catastral:	% Participación:	% Cuota transmitida:	Valor reducido:
Título de Transmisión:			
Tipo de Transmisión:		Fecha Escritura:	
Fecha Transmisión Actual:	Fecha Transmisión Anterior:	Diferencia de Años:	Periodo de Generación:
Años del Usufructo:	Edad del Usufructuario:	% Corrector:	
<b>DEUDA TRIBUTARIA</b>			
Periodo de Generación:		_____ AÑOS	
Tipo de Incremento:		_____ %	
Porcentaje de Incremento:		_____ %	
Base Imponible:		_____	
Cuota Íntegra: (Tipo de Gravamen: _____ %)		_____	
Cuota Líquida:		_____	
Recargo e Intereses:		_____	
<b>TOTAL A PAGAR</b>		_____	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.>>

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar

*reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

**TERCERO.** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

*Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>*

Consta informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 23 de Septiembre de 2013.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Asimismo, y a requerimiento del Sr. Vargas Cabello, previa autorización de la Alcaldía Presidencia, interviene el Sr. Secretario General el cual expuso la legislación aplicable y procedimiento a seguir así como los extremos objeto de modificación que se concretaban en:

- a) Supresión de la bonificación potestativa prevista en el actual artículo 14 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cual es la bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre.
- b) Cambio del sistema de gestión del impuesto, pasando del sistema de liquidación al sistema de autoliquidación con carácter general, y exceptuándose de este régimen solamente los supuestos en que el terreno, cuya propiedad sea objeto de transmisión o sobre el que se constituya o transmita un derecho real de goce limitativo de dominio, no tenga asignado valor catastral.

***Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, cinco abstenciones correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y un voto en contra del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.***

*(Siendo las 20:46 horas se ausenta de la sesión el Sr. Marcos Nieto, incorporándose a la misma siendo las 20:49 antes de iniciarse la votación de la urgencia a tratar el en punto 12º del Orden del Día)*

*(Siendo las 20:48 horas se ausenta de la sesión el Sr. Llamas López antes de iniciarse en punto 12º del Orden del Día, incorporándose a la sesión siendo las 20:51 horas tras la votación de la urgencia de la moción y antes de iniciarse la deliberación de la misma)*

## **DECIMOSEGUNDO.- URGENCIAS.**

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración a Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día. Se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal el asunto que a continuación se reseña para el turno de urgencias, justificándose la urgencia por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y sometiéndose a votación la procedencia de su debate, siendo el resultado de la misma de doce votos a favor procedentes de los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista.

### **12.1.- MOCIÓN DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA RELATIVA A APROBACIÓN DE MARCOS PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2014 – 2016 PARA SU REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

*(Siendo las 20:52 horas se ausenta de la sesión la Sra. Vargas Parejo, incorporándose a la misma siendo las 20:54 antes de iniciarse la votación)*

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

**<<FRANCISCO VARGAS CABELLO, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), al Pleno de la Corporación**

#### **EXPONE:**

*VISTA la necesidad de incoar expediente administrativo para aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de La Campana, atendiendo a que las Administraciones Públicas, y por ende esta Entidad Local, han de elaborar el mismo en el cual se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

*CONSIDERANDO que los marcos presupuestarios a medio plazo, que servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

- a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*
- b. Las proyecciones de las principales aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

*VISTO que con fecha 25 de septiembre de 2013 se ha emitido informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.*

*CONSIDERANDO lo dispuesto en informe emitido por la Intervención con fecha 24 de septiembre de 2013 sobre la elaboración del Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de La Campana.*

*Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con lo dispuesto artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:*

**PRIMERO.** *Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo 2014 – 2016 del Ayuntamiento de La Campana que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.*

**SEGUNDO.** *Adjuntar dicho Marco Presupuestario a los Presupuestos Generales de la Entidad Local correspondientes al ejercicio económico 2014.*

*Es cuanto este Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Local tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>*

Instituto debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y del representante del Grupo Municipal Andalucista y cinco abstenciones de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.*

## **DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

*(Siendo las 21:00 horas se ausenta de la sesión el Sr. Velarde Muñoz, incorporándose a la misma siendo las 21:03 horas)*

*(Siendo las 21:10 horas se ausenta de la sesión el Sr. Barrera Jiménez, incorporándose a la misma siendo las 21:14 horas)*

*(Siendo las 21:10 horas se ausenta de la sesión el Sr. Cabello Fernández, incorporándose a la misma siendo las 21:13 horas)*

*(Siendo las 21:17 horas se ausenta de la sesión la Sra. Caro Fernández, incorporándose a la misma siendo las 21:19 horas)*

*(Siendo las 22:14 horas se ausenta de la sesión la Sra. Caro Fernández, incorporándose a la misma siendo las 22:15 horas)*

*(Siendo las 22:15 horas se ausenta de la sesión el Sr. Cabello Fernández, incorporándose a la misma siendo las 22:139horas)*

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra al Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, el cual procedió a exponer los siguientes ruegos en materia de relaciones institucionales formulados desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal hasta la celebración de la presente, y que se concretaban en:

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativo a instar al Gobierno de España a no participar en intervención militar alguna en el conflicto de Siria, ni permitir el uso de bases militares ni espacio aéreo a ningún país que pretenda atacar a Siria, debiendo ser la solución al conflicto la vía diplomática pasando por una contención del uso de la fuerza tanto por parte del gobierno de Al Assad como por parte de los rebeldes. Igualmente se insta, por un lado, a la destrucción de todo el arsenal de armas de destrucción masiva ABQ, y, por otro lado, a una investigación independiente que realice una verificación imparcial del uso de armas químicas contra la población civil siria. (Registro General de Entrada Núm. 4.395, de 11 de septiembre de 2013)Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, ***los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:***
  - ***Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.***
  - ***Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.***
  - ***Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.***
  
- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativo a manifestar el rechazo del Ayuntamiento de La Campana a la utilización de la técnica de la fractura hidráulica o fracking en la actividad de explotación y extracción de gas no convencional, declarando al municipio de La Campana como “municipio libre de fracking”, como garantía de la salud de las personas, protección de nuestro medio ambiente y los recursos naturales. Asimismo se ruega instar a las Cortes Generales a elaborar y aprobar, a la mayor brevedad, un proyecto de ley que prohíba en la Comunidad Autónoma de Andalucía el fracking. (Registro General de Entrada Núm. 4.598, de 18 de septiembre de 2013)Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, ***los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:***

- ***Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.***
  - ***Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.***
  - ***Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.***
- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativo a instar a la Diputación Provincial de Sevilla para la puesta en marcha de un plan de empleo por importe de sesenta millones de euros consensuado con todos los Ayuntamientos de la Provincia, que dinamice la economía y genere empleo en los municipios sevillanos. (Registro General de Entrada Núm. 4.729, de 25 de septiembre de 2013) Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, ***los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:***
- ***Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.***
  - ***Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.***
  - ***Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.***

A continuación, por el Sr. Alcalde se cedió la palabra al Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, el cual procedió a exponer el siguiente ruego en materia de relaciones institucionales formulado desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal hasta la celebración de la presente, y que se concretaba en:

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, relativo a instar a la Junta de Andalucía a que, con carácter inmediato y de urgencia, encargue los proyectos que sean necesarios para dotar económicamente las partidas oportunas que permitan llevar a cabo las reparaciones y acondicionamientos necesarios de la A – 456 entre el municipio de La Campana y la Autovía de Andalucía (Registro General de Entrada Núm. 4.699, de 24 de septiembre de 2013). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, ***los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:***
- ***Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.***
  - ***Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.***
  - ***Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.***

Tras la exposición de los ruegos en materia de relaciones institucionales, los Capitulares Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, formularon diversos ruegos y preguntas con respecto a las materias comprendidas en la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud,

Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana así como en la Comisión Especial de Cuentas, las cuales fueron contestadas por los interpelados.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos municipales representados en este Ayuntamiento.

*(Siendo las 22:07 horas, y ante la pretensión del Sr. Llamas López de hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida por la Alcaldía Presidencia, por el Sr. Alcalde se procedió a llamarle al orden, y tras persistir el Sr. Llamas López en su intento, provocando alteración del orden de la sesión, fue llamada al orden en sucesivas ocasiones y siendo advertido de las consecuencias, por la Alcaldía Presidencia se le ordenó que abandonase el Salón de Plenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Siendo las 22:09 horas, el Sr. Llamas López abandona la sesión así como el resto de miembros presentes del Grupo Municipal Socialista.)*

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 22:40 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, 26 de Septiembre de 2013.

**VºBº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo. Antonio Díaz Badillo**

**Fdo. F. Javier Fernández Berrocal**